Contrato N° 028 /2012

Entre el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), con RUC 80063744-5, representado por su Presidente el **Ing. Agr. LUIS PEDRO LLANO IMAS**, según Decreto N° 4.592/10, con domicilio legal y sede principal en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, y Oficina de gestión en la calle Ntra. Sra. de la Asunción N° 719, Primer piso c/ Luis A. Herrera, Asunción, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **TIENDA DIANA S.R.L.**, con RUC 80016408-3, domiciliada en Ruta Mcal. Estigarríbia c/ Gral. Caballero, San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por la **Sra. OLGA DUARTE BENÍTEZ**, con Cédula de Identidad Nº 719.952, en carácter de Representante legal, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la Adquisición de Textiles y Vestuarios (Lotes 2, 3 y 4), que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:

a) Contrato,
b) Condiciones Especiales del Contrato **(CEC),**
c) Documentación Técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, y programas de suministros,
d) Condiciones Generales del Contrato **(CGC),**
e) La Oferta y la Lista de Precios Unitarios,

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a de la Ley Nº 2.051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Sub-Grupo de Gasto 320 "Textiles y Vestuarios"; Fuente de Financiamiento 10 (FF-10) Recursos Ordinarios del Tesoro y Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) Recursos Institucionales, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2012, hasta la suma de Gs. 168.054.300 (Guaraníes cuatrocientos noventa y seis millones setenta y cinco mil cuatrocientos treinta y siete), según CDP N° 028/2012.

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones con el Código (ID) 234057.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b, de la Ley Nº 2.051).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas N° 06/2012 "Adquisición de Textiles y Vestuarios", convocado por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA) por Resolución N° 129/2012 y adjudicado por Resolución Nº 168/2012.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El Contrato tendrá una vigencia de 120 (ciento veinte) días corridos a partir de su suscripción.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 inc. c, de la Ley Nº 2.051).

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el PROVEEDOR en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del PROVEEDOR, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor de la provisión, sea determinado en base a los precios que figuran en la Oferta del Proveedor, asciende a la suma de Gs. 124.481.656 (Guaraníes ciento veinticuatro millones cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos cincuenta y seis) Impuestos incluidos, conforme siguiente detalle:

LOTE	Ítem	Código Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario Gs. (IVA incluido si corresponde)	Precio Total Gs. (IVA incluido si corresponde)
2	1	42131601-001	Delantal Plástico	un.	2	49.140	98.280
2	2	46181503-001	Protector contra avispas	un.	5	237.500	1.187.500
2	3	46181503-003	Traje de protección para riesgos químicos	un.	6	354.146	2.124.876
2	4	46181504-001	Guante de cuero	un.	89	12.000	1.068.000

ING. LUIS LLANO IMAS
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

2	5	46181525-005	Piloto Impermeable; chaqueta y pantalón	un.	80	78.000	6.240.000
2	6	46181525-005	Piloto Impermeable; chaqueta	un.	34	58.000	1.972.000
2	7	53111501-001	Bota de goma; color negro	un.	156	48.000	7.488.000
2	8	53111501-001	Bota de goma; color blanco	un.	11	58.000	638.000
2	9	53102503-001	Sombrero de carpa	un.	94	60.000	5.640.000
3	1	42131607-002	Guardapolvo mangas cortas	un.	50	55.000	2.750.000
3	2	42131607-003	Guardapolvo mangas largas	un.	20	60.000	1.200.000
3	3	53101502-001	Pantalón largo	un.	49	48.000	2.352.000
3	4	53101802-002	Chaqueta	un.	49	45.000	2.205.000
3	5	46181528-001	Mameluco	un.	58	110.000	6.380.000
3	6	52121508-001	Frazada de lana	un.	20	45.000	900.000
3	7	52121509-001	Sabana	un.	40	29.700	1.188.000
3	8	52121604-001	Mantel de tela; ø2m	un.	10	32.500	325.000
3	9	52121604-001	Mantel de tela; 3m x 1,60m.	un.	10	31.500	315.000
3	10	52121604-001	Mantel de tela; 2m x 1,60m.	un.	5	22.000	110.000
4	1	53101604-001	Camisa para dama	un.	250	65.800	16.450.000
4	2	53101602-001	Camisa para hombre	un.	450	75.000	33.750.000
4	3	53103001-003	Remera manga corta con cuello	un.	700	43.000	30.100.000

El Banco y Número de Cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, Vía Acreditación en Cuenta Bancaria es: BANCO HSBC; Cuenta Corriente Guaraníes Nº 010 009009 001.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones impositivas, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero coma cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas, modificado por la Ley Nº 3439/2007.

Los precios citados estarán sujetos a reajustes conforme a las CEC, según se detalla:

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP) haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas: $Pr = P \times (IPC_1 / IPC_0)$

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
P: Precio adjudicado.
IPC_1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
IPC_0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.

Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al IPTA, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones. No se reconocerán reajustes de precios si la entrega de los bienes o servicios se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes o servicios entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad del IPTA.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 inc. d, de la Ley Nº 2.051).

El PROVEEDOR deberá entregar los bienes adjudicados, teniendo en cuenta el plazo de entrega, cualquier anticipo en el plazo de la entrega, no modificará las condiciones de este Contrato, en lo referente al plazo y cantidad de entrega de los mismos.

La entrega de los bienes se realizará de las instalaciones del Proveedor, de la siguiente manera:

LOTE N°	DESCRIPCIÓN	PLAZO MÁXIMO DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA
2	PRENDAS DE PROTECCIÓN	30 (treinta) días calendario contados a partir de la Nota de Pedido emitida por el IPTA.	Oficina del IPTA en San Lorenzo, Ruta 2 km 10,5
3	PRENDAS VARIAS Y ROPAS DE CAMA	30 (treinta) días calendario contados a partir de la Nota de Pedido emitida por el IPTA.	Oficina del IPTA en San Lorenzo, Ruta 2 km 10,5
4	UNIFORMES PARA FUNCIONARIOS	60 (sesenta) días calendario contados a partir de la aprobación por parte del IPTA de las muestras por parte del IPTA.	Oficinas del IPTA en Asunción, Ntra. Sra. de la Asunción 719, piso 2.

ING. LUIS LLANO IMAS
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

La Contratante realizará los pedidos por medio de una Nota de Pedido, en la cual se detallarán las cantidades y medidas de prendas a ser suministradas. El Proveedor deberá entregar las cantidades de bienes solicitados dentro de los plazos establecidos en la tabla precedente.

El PROVEEDOR se responsabilizará de la eficiente provisión de los bienes adjudicados. Correrá a su exclusivo cargo y por su cuenta las sustituciones que correspondan cuando se observasen deficiencias y el IPTA rechace dichos bienes defectuosos, o incompletos.

En caso de la no recepción del suministro en el plazo establecido, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en el contrato

CLAUSULA OCTAVA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN (Art. 37 inc. e, de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los suministros a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en la Sección III Suministros Requeridos y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art.37 g, Ley 2051).

El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato por un porcentaje indicado en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**). A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:
a. Garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay;
b. Póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.
La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma del Contrato, y deberá permanecer vigente hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de vencimiento del Contrato.
La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, en cuyo caso el Contratante podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/03.
La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si la Contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al Proveedor, conforme a la ley y al contrato.
La garantía de cumplimiento será liberada por el Contratante y devuelta al Proveedor dentro del plazo establecido en las Condiciones Especiales del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN. (Art. 37 inc. h, Ley N° 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTA POR ATRASOS (Art. 37 inc. i, de la Ley Nº 2.051).

Si el PROVEEDOR no diere cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo establecido en el contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible una multa equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor del suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso, que será deducida automáticamente de cualquier suma adeudada al PROVEEDOR, o en su caso ejecutada la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. El monto máximo de las multas será de 5% (cinco por ciento) del monto total del Contrato. En los casos de incumplimiento de algunas de las cláusulas del Contrato y/o aplicación de las multas indicadas, la Contratante comunicará a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas como constancia del desempeño de la Firma a ser tenida en cuenta para futuras Licitaciones.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 inc. j, Ley N° 2051).

Los bienes a suministrar en virtud del presente contrato conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada son:

LOTE	Ítem	Código Catálogo	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Marca	Procedencia
2	1	42131601-001	Delantal Plástico	un.	2	ORIENTE	CHINA
2	2	46181503-001	Protector contra avispas	un.	5	TIENDA DIANA	PARAGUAY
2	3	46181503-003	Traje de protección para riesgos químicos	un.	6	ORIENTE	CHINA
2	4	46181504-001	Guante de cuero	un.	89	CUEROS PY	PARAGUAY
2	5	46181525-005	Piloto Impermeable; chaqueta y pantalón	un.	80	ORIENTE	CHINA
2	6	46181525-005	Piloto Impermeable; chaqueta	un.	34	ORIENTE	CHINA
2	7	53111501-001	Bota de goma; color negro	un.	156	PEGA FORTE	BRASIL

ING. LUIS LLANO IMAS
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

2	8	53111501-001	Bota de goma; color blanco	un.	11	PEGA FORTE	BRASIL
2	9	53102503-001	Sombrero de carpa	un.	94	SN	PARAGUAY
3	1	42131607-002	Guardapolvo mangas cortas	un.	50	TIENDA DIANA	PARAGUAY
3	2	42131607-003	Guardapolvo mangas largas	un.	20	TIENDA DIANA	PARAGUAY
3	3	53101502-001	Pantalón largo	un.	49	TIENDA DIANA	PARAGUAY
3	4	53101802-002	Chaqueta	un.	49	TIENDA DIANA	PARAGUAY
3	5	46181528-001	Mameluco	un.	58	TIENDA DIANA	PARAGUAY
3	6	52121508-001	Frazada de lana	un.	20	GUARATINGUETA	BRASIL
3	7	52121509-001	Sabana	un.	40	TIENDA DIANA	PARAGUAY
3	8	52121604-001	Mantel de tela; ø2m	un.	10	TIENDA DIANA	PARAGUAY
3	9	52121604-001	Mantel de tela; 3m x 1,60m.	un.	10	TIENDA DIANA	PARAGUAY
3	10	52121604-001	Mantel de tela; 2m x 1,60m.	un.	5	TIENDA DIANA	PARAGUAY
4	1	53101604-001	Camisa para dama	un.	250	TIENDA DIANA	PARAGUAY
4	2	53101602-001	Camisa para hombre	un.	450	TIENDA DIANA	PARAGUAY
4	3	53103001-003	Remera manga corta con cuello	un.	700	TIENDA DIANA	PARAGUAY

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03. No se utilizará el procedimiento de arbitraje.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato, que consta de 4 (cuatro) páginas numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 5 días del mes de junio de dos mil doce.

TIENDA "DIANA S.R.L." Tel. 584

Sra. OLGA DUARTE BENÍTEZ
Representante Legal
TIENDA DIANA S.R.L.

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria · Presidente

Ing. Agr. LUIS PEDRO LLANO IMAS
Presidente del IPTA